

SA



Dip. Zoila Jose Juan
DISTRITO XXIV, MATIAS ROMERO AVENDAÑO

LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de enero de 2016.

DIPUTADO ADOLFO TOLEDO INFANZON
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

510-396(XII)

La suscrita Diputada con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitó a usted, sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión del Congreso del Estado, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 39 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
RECIBIDA
03 FEB 2016
12:17 PM

DIPUTADA ZOILA JOSE JUAN.

DIP. ITAISA LÓPEZ GALVAN

Calle 14 Oriente Núm. 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca C.P. 71248 Tel: (951) 502 0234
Casa de Gestión: Calle Cuauhtémoc N° 206 Col. Centro, Matías Romero Avendaño Qax.
Tel: 972 722 1527 Correo Electrónico: diputada_zoila@hotmail.com

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 39 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

La suscrita, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 39 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los adolescentes en Oaxaca son ignorados y tratados como personas imposibilitadas para el autocuidado. Se les niega el acceso a anticoncepción y a educación sexual, lo que no ayuda a disminuir el problema del embarazo adolescente ni a reducir la mortalidad materna.

Oaxaca, es un Estado laico que tiene la obligación de prestar servicios de salud sexual y reproductiva efectivos y eficaces, respetando todas las ideologías, pero sin violar los derechos humanos de las personas.

0004

Resultó un gran avance, al aprobarse la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes al colocar a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

Sin embargo Oaxaca debe garantizar el acceso a la salud reproductiva de niños, niñas y adolescentes.

La educación sexual integral y eficaz, logra aumentar los conocimientos, reducir el embarazo en adolescentes, reducir el riesgo de contagio por VIH y enfermedades de transmisión sexual y proteger a los niños y niñas contra el abuso sexual.

El cumplimiento y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, promueve las normas equitativas de género y el empoderamiento de niños, niñas y adolescentes.

Todos los niños, niñas y adolescentes deben ser debidamente informados y educados para ejercer progresivamente y con responsabilidad su sexualidad.

La educación sexual integral se sustenta en los conceptos de *Educación sexual* de la UNESCO en el documento Orientaciones Técnicas sobre educación sexual y en el concepto de *educación integral de la sexualidad* de la Declaración Ministerial "Prevenir con educación" de la que México es parte¹.

La *educación sexual* según la UNESCO está enfocada a

- Promover a NNA de información correcta y científica sobre sexualidad,
- Fortalecer competencias de adolescentes para la toma de decisiones sobre su propia vida y la sexualidad y de actuar en función de esas decisiones.
- Permite a adolescentes tener y consolidar valores más claros, aumenta la conciencia de derechos.

¹ En la reunión celebrada en México (), los ministros de educación establecieron entre sus compromisos:

"Para el año 2015 se habrá reducido en 75% la brecha en el número de escuelas que actualmente no han institucionalizado la educación integral en sexualidad para los centros educativos bajo la jurisdicción de los Ministerios de Educación.

Para el año 2015 se reducirá a 50% la brecha de adolescentes y jóvenes que actualmente carecen de cobertura de servicios de salud para atender apropiadamente sus necesidades de salud sexual y reproductiva.

Con la convicción de que estas acciones reflejan el compromiso con las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes de América Latina y El Caribe, con nuestros países hermanos y con la comunidad mundial, al hacer nuestra contribución a la estrategia global para hacer frente a la epidemia del VIH, aprobamos esta declaración comprometiéndonos con sus acuerdos el día 1 del mes de agosto de 2008, en la ciudad de México."

- mejora la percepción sobre sus pares y normas sociales, aporta capacidades para comunicarse con los adultos, padres, madres.

Por su parte, el concepto *educación integral de la sexualidad (propuesta de la reserva al artículo 49) se acordó* entre Ministerios de Educación como una estrategia de prevención ante la **pandemia del VIH**.

Reconoce los compromisos de los estados firmantes en cuanto a derechos de las mujeres y a la salud sexual y reproductiva, DH, etc.

Incluye a los adolescentes como beneficiarios de las políticas públicas y metas institucionales, si bien no como sujetos de derechos.

Se basa en orientaciones base a nivel mundial para ser adaptadas a los contextos nacionales.

Está orientado a instituciones públicas pero señala que son orientaciones valiosas si otros actores las utilizan.

Reconoce que información y herramientas sobre sexualidad NO aceleran la iniciación de la actividad sexual.

Se basa en la colaboración entre el sector educativo, de salud, organismos de la sociedad civil y autoridades.

Se compromete a erradicar la discriminación mediante mecanismos de defensa y monitoreo de hechos discriminatorios, en especial para quienes padecen el VIH-SIDA.

Consta de un marco conceptual, herramientas y metodologías.

Considera necesaria, para mejores resultados, la planeación estructurada y de allí la importancia para ellos de que se implemente en las escuelas, pues dice, no sólo se trata de contenidos sino también de regulaciones en la escuela.

En lo educativo prevé logros a corto y largo plazo. En el sector salud, se reconoce como exitosa como prevención de ITS y VIH.

Reconoce que Información y educación a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, aumenta independencia y autoestima; brinda conocimientos y confianza para tomar decisiones informadas.

Busca dotar a educandos de conocimientos, aptitudes, actitudes y valores que necesitan para determinar y ejercer su sexualidad a nivel emocional y físico, en lo individual y en sus relaciones.

Considera a la sexualidad de manera holística y como parte del desarrollo emocional y social. Reconoce que la información no es suficiente y que es necesario un proceso de empoderamiento (aptitudes-actitudes-valores)

0006

El concepto de Educación integral en sexualidad por su carácter holístico, considerando a NNA y jóvenes como seres integrales con identidades diversas, deseos, sueños y expectativas en los que si bien la sexualidad es un aspecto vital, **la educación sexual no tiene por qué circuncribirse a la reproducción y los riesgos (embarazos, anticonceptivos e infecciones), y sí en cambio es necesario que se aborde desde el desarrollo de las capacidades múltiples y la creatividad para elegir cómo quieren vivir su vida.**

El papel del estado, sus instituciones, actores comunitarios y organizaciones de la sociedad civil, tenemos la responsabilidad de generar condiciones y oportunidades para que las expectativas de la gente joven sean posibles, incluida la de vivir su sexualidad de manera saludable, placentera a partir de contar con información, conocimientos de sus derechos, el reconocimiento y desarrollo de valores de buen trato y la capacidad de decidir sobre su vida.

“El Plan estatal de Desarrollo 2011-2016, al respecto del embarazo en las adolescentes, señala que éste se ha constituido como un problema relevante, porque significa un riesgo elevado para la salud, tanto de la madre como de la persona recién nacida. Los datos para el estado de Oaxaca revelan un incremento en la tasa de fecundidad en las adolescentes del 2000 al 2010; el aumento más significativo lo representa el grupo de edad de 15 a 19 años, que del periodo 2000 al 2010 muestra un alza del 4.56%.

Uno de los problemas que ponen en riesgo la vida de las adolescentes embarazadas, señala el PED, es el aborto clandestino, ya que se carece de atención especializada debido al carácter encubierto del procedimiento².

Una de las causas del embarazo en una corta edad es la falta de información en materia reproductiva y la dificultad de acceder a métodos anticonceptivos. Esto plantea una sociedad con una importante desventaja para preparar adecuadamente a sus jóvenes y educarlos en materia de sexualidad y la persistente desigualdad entre géneros”.

Algunas acciones establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, con respecto a la prevención son las siguientes: campañas de difusión sobre salud sexual y reproductiva para mejorar el desarrollo integral de la juventud, y de orientación para educar en salud sexual y reproductiva a la población adolescente, para prevenir embarazos no deseados.

Datos proporcionados por la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos en México, la ciudad de Oaxaca, San Juan Bautista Tuxtepec y Salina Cruz, son los municipios en los que se presentó el mayor número de embarazos en adolescentes durante el 2014 y lo que va del 2015.

Debido al número de población, los focos rojos en cuanto al índice de embarazos adolescentes son las regiones del Istmo, la Sierra Sur y Valles Centrales.

² Y también debido a que en el estado no se ha despenalizado el aborto en su totalidad.

0007

El estado de Oaxaca no ha atendido esta problemática y no brinda los recursos financieros suficientes para implementar estrategias para evitar los embarazos. En el año 2014 se destinó para el Programa Salud Sexual y Reproductiva, un presupuesto de más de 3 millones 500 mil pesos y no existe claridad sobre el uso de estos recursos.

Funcionarios de la SSO han declarado en medios que:

Los métodos anticonceptivos sólo llegan a una tercera parte del universo de mujeres y hombres entre los 10 y 25 años de edad, rango en el que la institución pública estatal ubica a adolescentes y jóvenes. De 400 mil personas en ese rango de edad que la secretaría estatal tiene obligación de atender, sólo logra cubrir con anticonceptivos a 120 mil. El crecimiento de embarazos en adolescentes tiene que ver con la falta de información sobre salud sexual, con la idiosincrasia del personal de salud para otorgar métodos anticonceptivos a adolescentes y jóvenes, así como la falta de una mayor cobertura en los 570 municipios.

El 30 por ciento de las y los jóvenes ya inició vida sexual activa. La edad promedio es a los 16 años, incluso a más temprana edad en la zona de los triquis y de los mixes, donde la primera relación sexual, incluso embarazo, se registra a los 14 años.

Aunado a la falta de cobertura, no hay una accesibilidad funcional a los métodos anticonceptivos porque las y los adolescentes y las y los jóvenes temen la estigmatización y la intimidación del personal de salud, el cual niega los métodos o los condiciona al permiso de los padres.

Como institución la SSO tiene que respetar el derecho de los adolescentes los jóvenes deben acercarse a las unidades y exigir, para ir cambiando nuestras propias actitudes muy arraigadas.

El promedio de nacimientos por año en Oaxaca es de 70 a 72 mil, de los cuales entre el 16 y 18 por ciento ocurre en adolescentes y menores de 20 años de edad.

La Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI) 2008 reporta que 62.7% de las mujeres en edad reproductiva entrevistadas de tres regiones indígenas de Oaxaca manifestó haber tenido su primer embarazo entre los 11 y los 19 años de edad; esta situación común se ha asociado a distintos factores, tales como la presión conyugal, comunitaria y de grupos religiosos que favorecen maternidades tempranas; así como a la falta de información temprana sobre métodos anticonceptivos, derechos sexuales, derechos reproductivos y al estigma que existe sobre aborto.

Por último es necesario señalar que la Ley de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Oaxaca ya contemplaba los derechos a la salud sexual, prevención y atención de violencia sexual, educación con perspectiva de género y el acceso a información sexual y reproductiva,

dirigidas a menores de edad, derechos y garantías que en la presente propuesta de Ley quedan muy desdibujados y algunos borrados.

Por las consideraciones supra indicadas, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 39 Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Artículo Único: Se reforma el artículo 39 y la fracción VIII del artículo 49 de la Ley de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de **salud física, psicológica, emocional, sexual y reproductiva** bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requiera, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Para la efectividad del derecho a la protección de la salud y a la Seguridad Social, de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales se coordinarán, en el ámbito de sus respectivas competencias a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 49. ...

De la I a la VII...

VIII. Promover la educación sexual integral, en Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su edad, el desarrollo cognoscitivo y evolutivo que les permita ejercer de manera plena, informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Local y en las Leyes correspondientes.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 21 de enero de 2016

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADA ZOILA JOSE JUAN.